Radicación	05001 31 03 022 2023 00450 00
Tipo de proceso	Ejecutivo
Demandante	Banco Davivienda S.A.
Demandados	Paula Andrea Rendón Marín
Auto Interlocutorio Nro.	1332
Asunto	Ordena oficiar-Requiere previo decreto de medidas cautelares



# REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO JUZGADO VEINTIDÓS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, Dieciséis (16) de enero de dos mil veinticuatro (2024)

Por ser procedente la medida cautelar deprecada por la parte actora (anexo 1 del cuaderno de medidas cautelares) de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 599 del C.G.P., es que esta autoridad judicial;

### **RESUELVE**

**Primero:** Se ordena oficiar a **Transunion Cifin**, para que dicha entidad se sirva comunicar a esta dependencia judicial, si la aquí demandada, señora **Paula Andrea Rendón Marín**, con cédula de ciudadanía **No. 1.036.936.748.**, posee algún tipo de cuenta o cualquier otro tipo de producto susceptible de ser cautelado. Una vez se tenga conocimiento de dicha respuesta, se procederá con el decretó del embargo que haya lugar.

**Segundo:** Previo a proceder con el decreto de las medidas cautelares peticionadas en los numerales 2 y 3 del escrito cautelar, se requiere al extremo actor para que precise la siguiente información:

En primer lugar, cual es la oficina de registro a la que corresponde el trámite registral de los inmuebles distinguidos con folio de matrícula inmobiliaria No. 035-13793, 035-2568; En segundo lugar, aclarará si la aquí ejecutada es propietaria del establecimiento de comercio BWLA STORE, identificado con M.I. No. 50433401.

#### NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

# ADRIANA MILENA FUENTES GALVIS JUEZ

cc

## JUZGADO VEINTIDOS CIVIL DEL CIRCUITO DE ORALIDAD DE MEDELLÍN

Medellín, <u>17/01/2024</u> en la fecha se notifica la presente providencia por ESTADOS N° <u>01</u> fijados a las 8:00 a.m.

LGM

Secretaría.

Firmado Por:
Adriana Milena Fuentes Galvis
Juez Circuito
Juzgado De Circuito
Civil 022

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 335aa81b3f3b63a92c4a8fac9fcc41b04feeb42de386a1aa4dfdc7b65fd2d813

Documento generado en 16/01/2024 11:21:19 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL: https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica